

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponde a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo. Madrid.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que adjudicaba definitivamente obras comprendidas en el 15 expediente de subastas del Plan de Reparaciones de 1961. (Conservación.)

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, del día 6 de los corrientes (página 11749), se rectifican a continuación las partes afectadas:

Obra número 5. Cádiz.—Presupuesto de contrata. Dice: pesetas 698.185,98, y debe decir 689.185,98 pesetas.

Obra número 9. La Coruña.—Coeficiente de adjudicación. Dice: 0,9986005468, y debe decir 996005468.

Obra número 23. Lugo.—Dice: p. k. 10 al 24,689, y debe decir 10 al 24,698.

Obra número 25. Salamanca.—Adjudicatario. Dice: Antonio Martín Mora, y debe decir Antonio Martínez Mora.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se concede una subvención de 850.000 pesetas al Colegio «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subvención por un importe de 850.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo 400, artículo 430, número Económico funcional 431.345-1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 15 de junio y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado conceder una subvención de

850.000 pesetas al Colegio «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca), para su organización como Centro de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone la creación de Escuelas nacionales de régimen ordinario en las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Aiúva

Una unitaria de niños y una de niñas en Ali. del Ayuntamiento de Vitoria (capital).

Un Grupo escolar con seis Secciones de niños, cinco de niñas, una de párvulos y Dirección sin grado en la barriada de San Martín, del Ayuntamiento de Vitoria (capital).

Albacete

Una unitaria de niños y una de niñas en Villar de Chinchilla, del Ayuntamiento de Chinchilla.

Una unitaria de niños y unitaria de niñas en Thiez, del Ayuntamiento de Lezuza.

Barcelona

Una Sección de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Artés, trasladándose a éste las dos Secciones de niños existentes, constituyéndose una graduada de niños con tres Secciones.

Una unitaria de niños y una de niñas en El Polígono, de Mombáu, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), que con la unitaria de niños y niñas existentes se constituye una graduada de cada sexo con dos Secciones cada una.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Garriga.

Burgos

Una Sección de niños—quinta—en la graduada de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Belorado.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Corrales, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Moradillo de Roa.

Cáceres

Una Sección de niños—quinta—en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Aibalá.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Berzocana, trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niños número 1.

Una Sección de niños y una de niñas en los Grupos escolares de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navezuelas, trasladándose a los nuevos locales construidos la unitaria de niños y la de niñas número 1.

Una unitaria de niños número 3 y una unitaria de niñas número 3 en el casco del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Una Sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, trasladán-